Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso

DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION

LIBRO DE ACTAS DE INICIO DE OBRAS Nº 0195

ACTA DE INICIO NO. 15-2025

PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO. IDENTIFICADO CON NOG. 26002485, EN GUATECOMPRAS. ----------

En el Municipio de Guastatoya, Departamento El Progreso, siendo las ocho horas en punto del día jueves doce de junio de dos mil veinticinco, reunidos en el área donde se va a ejecutar el Proyecto, **MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.** Los señores: José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal; Ing. José Fulgencio Alexander Aguilar Mejia, Supervisor de Obras Municipales; Tomas Reyes Picón, Representante Legal de la Empresa Constructora; Ing. Luis Leonel Urizar Muñoz, Supervisor Residente del Proyecto; Lic. Alexis Geovanny Marroquín Orellana, Director de la Dirección Municipal de Planificación; con el objeto de dejar constancia de lo siguiente. **PRIMERO:** Se faciona la presente acta para dejar constancia de Inicio del Proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.** El cual será ejecutado con fondos provenientes del aporte constitucional para la inversión del ejercicio fiscal 2,025 de forma tripartita (Consejo Departamental de Desarrollo, Municipalidad, Consejo Comunitario de Desarrollo); por un Valor de Un Millón Ochocientos Quetzales Exactos (Q. 1,000,800.00), con un plazo de cuatro meses calendario el cual, por adjudicación en los procesos y requisitos de GUATECOMPRAS, lo ejecutará la empresa **CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M. Y WALRUD,** Habiendo sido publicado en el Sistema de Guatecompras la adjudicación bajo el NOG- 26002485, Según Contrato Administrativo No. 09-2025 de fecha cuatro de junio del dos mil veinticinco. **SEGUNDO:** Los señores anteriormente mencionados declaran iniciados los trabajos, los cuales se realizarán con base a planos y especificaciones elaboradas para el presente proyecto y de acuerdo al contrato respectivo. **TERCERO:** El Señor Alcalde Municipal recomienda al representante de la empresa constructora, al supervisor residente de la empresa y supervisor de obras municipales que los trabajos sean ejecutados en base al diseño y especificaciones propias de este proyecto y presentar los avances del mismo para el pago respectivo con la documentación de soporte. **CUARTO:** No habiendo más que agregar se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha media hora después de su inicio. Leída se acepta, ratifica y firma por los que en ella intervenimos Damos fe. ------

ALCALDE

José Elías Herrera Guerra
Alcalde Municipal

Lic Alexis Geovanny Marroquín Orellana
Director
Dirección Municipal de Planificación

Tomas Reyes Picón
Representante de la empresa

CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M Y WALRUD NIT. 284134-7 / PROP. TOMAS REYES PICON ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA EL PROGRESO

Ing. Luis Leonel Urizar Muñoz
Supervisor Residente

José F. Alexander Aguilar Mejia
Ingeniero Civil
Colegiado No. 9,366

Ing. José Fulgencio Alexander Aguilar Mejia
Supervisor de Obras Municipales

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA
¡Sirviendo!

5980-0535 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
BARRIO EL CALVARIO, **GUASTATOYA EL PROGRESO**

REPORTE DE PAGO DE PROYECTOS POR CONTRATO 2025

EXPEDIENTE No. **298** NOG: **26002485** CONTRATO No. **09-2025**

PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

APORTES	% DE AVANCE	ESTIMACION	AMORTIZACION	LIQUIDO A RECIBIR
Aporte CODEDE	**20.00%**			
Q. 1,000,000.00				Q. 200,000.00
31-0101-0004-1054-1-2				
Aporte MUNICIPALIDAD				
Q. 400.00				Q. 80.00
22-0101-0001-0-0-2				
Aporte COMUNIDAD				
Q. 400.00				Q. 80.00
31-3101-0002-0-0-2				
TOTALES				Q. 200,160.00

Se cuenta con contrato administrativo de obras, fianza de cumplimiento de contrato, fianza de anticipo, solicitud de pago de anticipo, cronograma de inversión del anticipo, aprobación de contrato, aprobación de pago de anticipo y autorización de bitácora electrónica.

Lic. Alexis Geovanny Marroquín Orellana
Director Municipal de Planificación

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA ¡Sirviendo!

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO - DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION

Cerrar Sesión

Inicio > Búsqueda sobre un NOG > Operaciones de concurso > Adición documentos

Publicación de documentos sobre un concurso

Mensaje de confirmación	
La adición de documentos al concurso se ha realizado exitosamente.	
24.jun..2025 15:00:34	
Información publicada	
Entidad	MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
Unidad compradora	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION
Concurso (NOG)	26002485
Descripción del concurso	MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Comentario	ANTICIPO.
Documentos asociados:	
1	26002485@ANTICIPO CALLE LOS BORDOS.pdf(1193 KB)
Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón	

FORMA 7-B INGRESOS VARIOS

RECIBO DE LA MUNICIPALIDAD

DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SERIE B No. 642512

FECHA: DIA 10 | MES 6 | AÑO 2025

POR: Doscientos mil quetzales con 00/100 CODIGO JURISDICCIONAL: D-4 5201

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: Consejo Departamental de Desarrollo

DIRECCION: El Progreso

ARBITRIOS	ORNATO Q.4.00 ☐ 10.00 ☐ 15.00 ☐ 50.00 ☐ 75.00 ☐ 100.00 ☐ 150.00 ☐ ☐ ☐	Q.	
TASAS	VARIOS		
	LICENCIAS		
	ESTACIONAMIENTOS		
	CERTIFICACIONES		
	CEDULAS		
	MERCADOS		
	SERVICIOS VARIOS		
	SERVICIOS AGUA		
	SERVICIOS ENERGIA ELECTRICA		
CONTRIBUCIONES	CONCEPTO Pago del 20.00% de anticipo primer desembolso		
MULTAS	CONCEPTO del proyecto mejoramiento calle rural sector los		Q200,000.00
OTROS	VARIOS bordos, aldea Tierra Blanca, Guastatoya, El Progreso. SNIP 331020, convenio No. 07-2025, fuente 21		

LECTURA DE CONTADOR ACTUAL ANTERIOR

OBSERVACIONES

TOTAL Q. Q200,000.00

VALIDO UNICAMENTE POR EL IMPORTE IMPRESO POR LA CAJA REGISTRADORA MUNICIPAL Y/O NOMBRE FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR MUNICIPAL.

FIRMA DEL RECEPTOR MUNICIPAL

CUENTA

SUBCUENTA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA ¡Sirviendo!

ORIGINAL-ENTERANTE

ALCALDE

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. BI./5675 Clas.: 920-12-4-I-4-97 DEL 26-08-97. 2045310 T-0340 1019911 87

FORMULARIOS STANDARD, S.A. PBX: 2420-8600 - NIT: 1532227 - 150,000 - 10/2022 DEL No. 500,001 AL No. 650,000. SERIE B. ENVIO MUNICIPAL No. 45310 DE FECHA 13/10/2022 NUMERO CORRELATIVO D-4-10-2022 DE FECHA 13/10/2022 No. DE CUENTA: 13-2-1 OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 10/10/2022 LIBRO: 05755 FOLIO 7.

www.standard-sa.com

Constructora y eléctricos M y WalRud.
Aldea Casas Viejas, Guastatoya, El Progreso
Cel. 5989-4109
tcons53walrud@gmail.com

Señores Municipalidad de Guastatoya
Guastatoya el Progreso

Estimados señores:

Yo **TOMAS REYES PICON** de setenta y un años de edad (71) , casado, profesión Comerciante con residencia para recibir notificaciones en Aldea Casas Viejas del Municipio de Guastatoya del departamento del el Progreso y me identifico con Documento Personal de Identificación DPI Dos mil cuatrocientos sesenta y seis espacio noventa y nueve mil doscientos cuarenta y ocho espacio cero doscientos uno (2466 99948 0201) extendido por el registro de las personas RENAP como Propietario de la empresa : **CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M. Y WALLRUD.**

por este medio **SOLICITO: LA INVERION DEL ANTICIPO:** que es de Q 200,160.00 para el inicio del proyecto denominado : MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Agradeciendo de antemano su fina atención a la presente e despido de ustedes:

Atentamente:

CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS
M Y WALRUD
NIT. 284134-7 / PROP. TOMAS REYES PICON
ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA EL PROGRESO

Tomas Reyes Picón
Propietario

Constructora y eléctricos M y WalRud.
Aldea Casas Viejas, Guastatoya, El Progreso
Cel. 5989-4109
tcons53walrud@gmail.com

Proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**

PROGRAMA DE INVERSION DEL 20% DEL ANTICIPO

No.	RENGLON	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (Q)	COSTO TOTAL (Q)	%	AVANCE	% AVANCE	COSTO
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	1,531.00	Q 10.50	Q 16,075.50	1.61%	1531.00	1.61%	Q 16,075.50
2	CORTE Y NIVELACIÓN DEL TERRENO A NIVEL DE RASANTE EXISTENTE	M2	1,531.00	Q 130.23	Q 199,382.13	19.92%	825.57	10.74%	Q 107,514.00
3	COLOCACIÓN + COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR DE ESPESOR DE 0.10 MTS.	M2	1,531.00	Q 145.40	Q 222,607.40	22.24%	450.00	6.54%	Q 65,430.00
4	CAMA DE ASIENTO DE ARENA	M2	1,399.00	Q 31.83	Q 44,530.17	4.45%	350.00	1.11%	Q 11,140.50
5	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN TRAFICO PESADO RESISTENCIA 280 KG/CM2	M2	1,399.00	Q 261.57	Q 365,936.43	36.56%	-	0.00%	Q -
6	LLAVES DE CONFINAMIENTO LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES DE 0.10 X 0.25 Mts. RESISTENCIA 280 KG/CM2	ML	633.00	Q 112.25	Q 71,054.25	7.10%	-	0.00%	Q -
7	BORDILLO FUNDIDO DE 0.10 X 0.30 Mts. RESISTENCIA 280 KG/CM2	ML	450.00	Q 137.00	Q 61,650.00	6.16%	-	0.00%	Q -
8	RAMPA DE INGRESO ϕ= 0.15 Mts. RESISTENCIA 280 KG/CM2	M2	22.00	Q 567.00	Q 12,474.00	1.25%	-	0.00%	Q -
9	PINTURA PARA TRAFICO PESADO LINEA CENTRAL	UNIDAD	1.00	Q 7,090.12	Q 7,090.12	0.71%	-	0.00%	Q -
	TOTAL:				**Q 1,000,800.00**	**100.00%**	**Q -**	**20.00%**	**Q 200,160.00**

CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M Y WALRUD
NIT. 28434-7 / PROP. TOMAS REYES PICON
ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA EL PROGRESO

Tomas Reyes Picón
Propietario

¡TRABAJAMOS PARA CONSTRUIR FUTURO!

Mira que te mando que te esfuerces y seas valiente; no temas ni desmayes, porque Jehová tu Dios estará contigo en dondequiera que vayas.
Josué 1:9

SEGUROS Privanza

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-4 Póliza: 2506241

ANTICIPO

Vigencia: 122 Días **Desde:** 04/06/2025 **Hasta:** 03/10/2025

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 200,160.00

En Quetzales ** DOSCIENTOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

Asegurado

TOMAS REYES PICON Y/O CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M. Y WALRUD

N.I.T.

284134-7

PARA GARANTIZAR: la inversión del Cien por Ciento (100%) del Anticipo, que recibirá a cuenta del Contrato Administrativo de Obras Número 09-2025, de fecha cuatro de junio del año dos mil veinticinco, y que se refiere al "MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO", de acuerdo a las condiciones y especificaciones que se mencionan en el texto del referido contrato. El monto total del Contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,000,800.00). Esta fianza no es válida ante posteriores endosatarios y queda entendido que SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA asume la responsabilidad de resarcir al Beneficiario de la Fianza, el valor de cualquier monto no invertido del Anticipo. Esta fianza podrá ser ejecutada en caso de mediar incumplimiento parcial o total en cuanto a la inversión del anticipo, lo que deberá comprobarse de forma fehaciente y en observancia a las condiciones generales de esta póliza. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de junio de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA, C. A.

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA, S. A.

C-4 2506241 0/2025

05/06/2025 - LACEVEDO - 1

Firma Autorizada

SEGUROS Privanza

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-4 2506241

Asegurado: TOMAS REYES PICON Y/O CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M. Y WALRUD

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

Monto del Seguro: Q 200,160.00

Para Garantizar: ANTICIPO

Fecha de Emisión: 05/06/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de junio de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA, C. A.

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal

C-4 2506241 0/2025
05/06/2025 - LACEVEDO - 1

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA
¡Sirviendo!

5980-0535 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO,

CERTIFICA:

Que para su cumplimiento y efectos consiguientes se transcribe la **AUTENTICIDAD** del punto **TERCERO** del acta **44-2025** de fecha trece de junio de dos mil veinticinco del libro número 3,539 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el que copiado literalmente dice:

TERCERO: La Secretaria Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, sobre el oficio presentado por el Licenciado Alexis Geovanny Marroquín Orellana, en el cual informa: que el proyecto **MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** ya cuenta con contrato administrativo de obra 09-2025 por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,000,800.00)** y para iniciar la ejecución del proyecto es necesario aprobar el 20% de anticipo. Por lo tanto, solicito, que se apruebe el Pago del 20% de **ANTICIPO** por el monto de **DOSCIENTOS MIL CIENTO SESENTA QUETZALES EXACTOS Q. 200,160.00** Y así poder cumplir con la cláusula cuarta del contrato referido. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, establece "En construcción de obras puede otorgarse un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El porcentaje anterior se calculará sobre el valor original del contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo que se adquiera mediante cartas de crédito abiertas por la entidad contratante." **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 35 literal a), del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas establece: Atribuciones Generales del Concejo Municipal "son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales...". **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en los considerandos y las facultades que le confiere el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, y por **UNANIMIDAD DE VOTOS. ACUERDA: I) APROBAR**, el pago del 20% del anticipo por un monto de **DOSCIENTOS MIL CIENTO SESENTA QUETZALES EXACTOS Q. 200,160.00,** al señor **TOMAS REYES PICON**, propietario de la empresa mercantil denominada: **CONSTRUCTORA Y ELÉCTRICOS M Y WALRUD. II)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **III)** Notifíquese.

(Fs) Ilegibles José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, Ing. Byron Fernando Calderón Ferrera y Eduardo Ortega Loaiza, Síndicos Primero y Segundo respectivamente, Heman Archila Morales, Erasmo Beltetón Contreras, Nery Rolando Archila Orellana, Julio Mauricio Marroquín González, Fryda Aimée Estrada Ortiz, Concejales Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, respectivamente y Licda. Evelyn Yaneth Oajaca Marroquín, Secretaria Municipal.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA ¡Sirviendo!

LICDA. EVELYN YANETH OAJACA MARROQUIN
SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS NUMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (09-2025), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO Y LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M. Y WALRUD", PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO".

CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M Y WALRU NIT. 28413-7 / PROP. TOMAS REYES PICON ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA EL PROGRESO

En el Municipio de Guastatoya departamento de El Progreso, el cuatro de junio de dos mil veinticinco (04/06/2025), **NOSOTROS:** Por una parte, el Señor **JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el código único de identificación (CUI) numero dos mil doscientos veinticinco, cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis, cero doscientos uno (2225 56846 0201) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**, calidad que acredita con la siguiente documentación a) certificación de Acta de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinticuatro (4-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, del libro sesiones públicas ordinarias Registro número tres mil trescientos cincuenta y tres (3,353) debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, certificada por la Secretaría Municipal de Guastatoya, b) Acuerdo número 003-2023 extendido por la Junta Electoral departamental de El Progreso, con fecha trece de agosto de dos mil veintitrés, c) número de **CUENTADANCIA dos mil veintidós guion doscientos guion doscientos uno guion veintidós guion cero cero uno (2022-200-201-22-001)**; a mi representada en el curso del presente instrumento se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA ó LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra parte, el señor **TOMAS REYES PICON** de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, Constructor, con dirección comercial en Aldea Casas viejas, Guastatoya, El Progreso, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos sesenta y seis espacio noventa y nueve mil doscientos cuarenta y ocho espacio cero doscientos uno (2466 99248 0201), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M. Y WALRUD",** que acredita con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de registro seiscientos veintitrés mil novecientos treinta y siete (623937), folio sesenta y cuatro (64) del

libro quinientos ochenta y seis (586), de empresas mercantiles, con número de expediente un mil quinientos noventa y seis guion dos mil trece (1596-2013), de Categoría Única. Señalo como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos en Aldea Casas viejas, Guastatoya, El Progreso; **EL CONTRATISTA**: es la Empresa Mercantil Denominada **"CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M. Y WALRUD"**, quién ejecutara la obra física objeto del presente contrato; **EL SUPERVISOR**, es la persona asignada por **LA MUNICIPALIDAD** para verificar los aspectos técnicos de la ejecución del proyecto; la institución que expida las fianzas o garantías será **LA AFIANZADORA**. Por lo tanto, en las calidades con que actuamos, celebramos **"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA"**, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, y sus reformas Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Artículo cincuenta y tres (53) inciso l), Decreto doce guión dos mil dos (12- 2002) Código Municipal, y demás leyes aplicables. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Bases de Licitación, 2) Especificaciones Generales, 3) Especificaciones Técnicas, 4) Disposiciones Especiales, 5) Planos; 6) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación GUATECOMPRAS (NOG) **VEINTISEIS MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (26002485)** publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD**, invitó a las Entidades interesadas en ofertar la Ejecución del Proyecto objeto del presente contrato; 7) Oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**; 8) Acta número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) del libro número de Registro dos mil setecientos cincuenta y cinco (2755) de Actas de Adjudicación de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, que contiene la Calificación y Adjudicación de oferta del proyecto en referencia; documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el señor **TOMAS REYES PICON** que por este instrumento acepta la obligación de que la empresa que representa, cumpla con los renglones de trabajo, de la forma siguiente:

NIT. 284134-7 / PROP. TOMAS REYES PICON / ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA EL PROGRESO

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES	1531.00	M2	Q 10.50	Q 16,075.50
2.00	CORTE Y NIVELACION DEL TERRENO A NIVEL DE RASANTE EXISTENTE	1531.00	M2	Q 130.23	Q 199,382.13
3.00	COLOCACION + COMPACTACION DE BASE GRANULAR DE ESPESOR DE 0.10 MTS	1531.00	M2	Q 145.40	Q 222,607.40
4.00	CAMA DE ASIENTO DE ARENA	1399.00	M2	Q 31.83	Q 44,530.17
5.00	COLOCACION DE ADOQUIN TRAFICO PESADO RESISTENCIA 280 KG/CM2	1399.00	M2	Q 261.57	Q 365,936.43
6.00	LLAVES DE CONFINAMIENTO LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES DE 0.10 X 0.25 MTS. RESISTENCIA 280 KG/CM2	633.00	ML	Q 112.25	Q 71,054.25
7.00	BORDILLO FUNDIDO DE 0.10 X 0.30 MTS RESISTENCIA 280 KG/CM2	450.00	ML	Q 137.00	Q 61,650.00
8.00	RAMPA DE INGRESO E=0.15 MTS. RESISTENCIA 280 KG/CM2	22.00	M2	Q 567.00	Q 12,474.00
9.00	PINTURA PARA TRAFICO PESADO EN LINEA CENTRAL	1.00	UNIDAD	Q 7,090.12	Q 7,090.12
	UN MILLON OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS				**Q 1,000,800.00**

CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M Y WALRUD NIT. 2841347-7 / PROP. TOMAS REYES PIRON ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA EL PROGRESO

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARÁ EL GASTO. A) VALOR DEL CONTRATO: El valor por el cual **EL CONTRATISTA** ejecutará la obra objeto del presente contrato, es de **UN MILLON OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,000,800.00)**, según adjudicación otorgada a la Empresa Mercantil Denominada **"CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M. Y WALRUD". B) FORMA DE PAGO:** El precio del referido contrato será pagado a

EL CONTRATISTA de la siguiente forma: 1) un primer desembolso, en concepto de anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando **EL CONTRATISTA** entregue a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes documentos: **a)** Pólizas de la fianza de anticipo y cumplimiento que más adelante se indica. **b)** Cronograma de inversión de anticipo autorizado por **LA MUNICIPALIDAD, c)** Solicitud de anticipo firmado por el Representante de la Empresa. **2)** Los demás pagos serán cancelados previo informe de **EL SUPERVISOR**, mediante el cual haga constar que es procedente de conformidad con el avance físico (estimaciones) de la ejecución del proyecto, dichos informes servirán de base para estos pagos, y **3)** Un pago final cuando **LA MUNICIPALIDAD** reciba la copia del acta de recepción de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato e informe favorable de **EL SUPERVISOR**, con la aprobación de su jefe inmediato superior, en la que especifique que **EL CONTRATISTA** cumplió con todas sus obligaciones contractuales. Así mismo para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que **EL CONTRATISTA** entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Los pagos los efectuará **LA MUNICIPALIDAD** en su oficina cuya dirección declara conocer **EL CONTRATISTA** en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. **C) DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:** El costo de la obra financiado de la siguiente forma de conformidad al Acuerdo de Aporte Definitivos contenido en el **PUNTO CUARTO ACTA 41-2025** de fecha dos de junio de dos mil veinticinco aprobado por la Autoridad Administrativa Superior: **1) EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO** con un monto de **UN MILLON QUETZALES EXACTOS (Q. 1,000,000.00), 2) LA MUNICIPALIDAD** con un monto de **CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 400.00), 3) LA COMUNIDAD** con un monto de **CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 400.00),** de conformidad con la estructura presupuestaria **32 00 002 000 002**, RENGLON **331**, FUENTE DE FINANCIAMIENTO **22 0101 0001**, estructura presupuestaria **32 00 002 000 002**, RENGLON **331**, FUENTE DE FINANCIAMIENTO **31 0101 0004,** estructura presupuestaria **32 00 002 000 002**, RENGLON **331**, FUENTE DE FINANCIAMIENTO **31 3101 0002,** corresponde al valor del cien por ciento (100%) de la obra. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: a) EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de un plazo de **CUATRO (04) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obras que deberá suscribir la Dirección Municipal de Planificación de **LA MUNICIPALIDAD**, quedando entendido que en el plazo al que se alude en esta cláusula incluye días inhábiles. El plazo contractual entra en vigencia cuando **LA MUNICIPALIDAD** suscriba el acta de inicio con **EL CONTRATISTA** y deberá concluir el proyecto dentro del plazo estipulado, quedando

CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS MY WALRUD NIT. 284134-7 / PROP. TOMAS REYES PICON ALDEA CASAS MEJAS, GUASTATOYA EL PROGRESO

expresamente establecido que **LA MUNICIPALIDAD** no reconocerá ninguna prórroga del plazo para entrega y terminación del objeto del presente instrumento, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, fuerza mayor o por causas imputables a **LA MUNICIPALIDAD**. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Ejecutar el proyecto a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción, o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto convenido por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA; c)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización del proyecto cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en **SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar la mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, cuyo personal depende directamente de ella; **f)** No subcontratar total o parcialmente el proyecto sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; **g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar en donde se ejecutan los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, los que incluyen cualquier equipo de seguridad vial. Así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i)** Presentar ante **LA MUNICIPALIDAD** el libro de bitácora para el referido proyecto, en aras de que **LA MUNICIPALIDAD** gestione su autorización, en dicho libro **EL SUPERVISOR**, como una de sus funciones, anotará las observaciones referentes proceso de ejecución del proyecto. El libro de bitácora electrónica servirá de base para resolver controversias que pudiesen surgir en el proceso de ejecución de la misma; **j)** El contratista queda obligado a que, al momento de gestionar el pago de alguna estimación, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico del proyecto. **k)** A mantener permanentemente un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **l)** Toda unidad de producto defectuosa, ya sea por la calidad del material

CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M Y WALRUS NIT. 2841347-7 / PROP. TOMAS REYES PIGÓN ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA EL PROGRESO

empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **EL CONTRATISTA**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Así mismo los materiales defectuosos o rechazados por **LA MUNICIPALIDAD** deberán ser retirados del lugar de ejecución del proyecto por cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA** inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; **m)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleara el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **n)** Los profesionales técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás erogaciones que le impongan las leyes vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **ñ)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**; **o)** Participar en la recepción de los trabajos del proyecto y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora, **p) EL CONTRATISTA** es el responsable y el obligado a resarcir los daños o molestias que haya causado a los bienes o servicios tanto de los vecinos donde se ejecuta la obra como a la Municipalidad a efecto de evitar inconformidades entre los miembros de la comunidad, para ello **LA MUNICIPALIDAD** no realizara ninguna erogación de presupuesto o responsabilidad para la reparación de los daños ocasionados. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** en una institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA** a su costa deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, previo a recibir el anticipo, una fianza por el cien por ciento (100%), del monto total del valor del anticipo a que se ha hecho referencia en la cláusula cuarta de este contrato, que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estará vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la

CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS MY WALRED NIT. 284134-7 // PROP. TOMAS REYES PICON ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA EL PROGRESO

finalización de la obra. **Si EL CONTRATISTA** no inicia la obra a partir del décimo día siguiente a la fecha en que reciba el primer desembolso o no lo invierte de acuerdo con el cronograma de inversión, deberá reintegrarlo inmediatamente a **LA MUNICIPALIDAD**, quien ejecutará la fianza respectiva, sin perjuicio de otras acciones; **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA:** deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD** una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, indicado en la cláusula cuarta, cuya póliza deberá entregar a **LA MUNICIPALIDAD** previo a efectuarse el primer desembolso, la que deberá permanecer vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución del proyecto en el tiempo y calidad estipulada. **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **1)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, debido a la insuficiencia de maquinaria, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a **EL CONTRATISTA**, que le impida cumplir con el objeto del presente contrato, la negligencia se comprobará con los dictámenes o informes de **EL SUPERVISOR** de **LA MUNICIPALIDAD**; **2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del objeto contratado, a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**; **3)** Si deja **EL CONTRATISTA** de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; **4)** Si no efectúa a **LA MUNICIPALIDAD** el pago de la sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA:** De conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado ésta cubrirá el quince por ciento (15%) del valor original del contrato y deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será entregada a **LA MUNICIPALIDAD** como requisito previo para la recepción de la obra. Estará vigente durante el período de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las faltas o desperfectos que le sean imputables a **EL CONTRATISTA; LA MUNICIPALIDAD** al verificar las faltas y/o desperfectos que resultasen en el proyecto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, lo hará de su conocimiento fijando un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fueren necesarios y si **EL CONTRATISTA** no diese inicio a los trabajos dentro del plazo que se le fije, **LA MUNICIPALIDAD** sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal, el de **EL CONTRATISTA**, o de terceros, cargando los gastos a la fianza de conservación de obra. **D) FIANZA DE SALDOS DEUDORES**: Esta fianza garantizará el pago de cualquier saldo que pudiere

CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS MY WALRUD NIT. 2841347-7 / PROP. TOMAS REYES YICON ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA EL PROGRESO

resultar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros, por el cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de la obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. **E) EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS: LA MUNICIPALIDAD** ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda **EL SUPERVISOR**, documento que **EL CONTRATISTA** acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe **LA MUNICIPALIDAD** dará audiencia a **LA AFIANZADORA** y a **AL CONTRATISTA** por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, **LA MUNICIPALIDAD** si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y **LA AFIANZADORA** deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. **LA AFIANZADORA** deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. **OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN y FINIQUITO DEL CONTRATO: A) SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA** deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD** inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen en el proyecto, e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas proporcionándoles la información que requieran. **B) RECEPCIÓN**: Cuando el proyecto esté terminado, **EL CONTRATISTA** deberá presentarla garantía de conservación de la obra y de saldos deudores y deberá dar aviso por escrito a **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD**, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución garantía de conservación de obra y deberá dar aviso por escrito a **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD**, de la terminación de la ejecución del presente contrato y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución del mismo. **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD** hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber recibido el aviso de **EL CONTRATISTA**, plazo dentro del cual, si la obra está de acuerdo a las especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a **EL CONTRATISTA**, para que proceda a corregir las deficiencias y si todo estuviere correctamente concluidos, **EL SUPERVISOR** rendirá un informe pormenorizado a **LA MUNICIPALIDAD**, quien dentro de los cinco (5) días siguientes, nombrará a **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** de la obra, integrada por tres (3) miembros. **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Si, **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** comprueba que el objeto de este contrato está ejecutado

satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción respectiva, en caso contrario se hará constar en acta: **a)** El tiempo a emplearse; **b)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados, forma parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para su realización. Al recibirse aviso por escrito de **EL CONTRATISTA**, de encontrarse satisfechos los requerimientos de **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA**, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. **C) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Después que la obra objeto del presente contrato haya sido recibida **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA**, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **EL CONTRATISTA**. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión del contrato. **NOVENA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS. LA MUNICIPALIDAD** no pagará, ni reconocerá o deducirá a **EL CONTRATISTA**, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el proveedor incorporando al presente contrato, basado en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: YO EL CONTRATISTA,** declaro bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la Ley específica de la materia, que personalmente no me encuentro comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, ni tampoco de la empresa mercantil que represento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**: En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** con el pago de una multa del uno por ciento (1%) al cinco por ciento (5%) por millar del valor total del contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante; dicha multa solamente se tomara de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, considerando lo establecido en el artículo 62 BIS, (según reformas emitidas mediante el Acuerdo Gubernativo NO. 172-2017. Presidente de la Republica Artículo 29. Se adiciona el artículo 62 BIS en relación al Artículo 85 de la Ley) del Acuerdo Gubernativo Numero 122-2016, Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor

CONSTRUCTURA Y ELECTRICOS M Y VALIRUD NIT. 2841347-7 / PROP. TOMAS REYES PICON ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA EL PROGRESO

que represente la parte afectada de la negociación. **DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Únicamente se autorizará prorroga de plazo y suspensión de la obra por causa de caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA** se solicitare prórroga del plazo, **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de quince (15) días de ocurrido el hecho, notificará a **EL SUPERVISOR**, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para una vez verificados los hechos, informando a su Jefe inmediato y éste a su vez solicitará a la Autoridad Administrativa Superior aprobará la suspensión o prórroga. Desaparecidas las causas que motivaron a **EL CONTRATISTA** a solicitar la suspensión, esta lo hará del conocimiento por escrito a **EL SUPERVISOR**, para que lo informe a su jefe inmediato superior y éste a su vez solicitar la autorización ante la Autoridad Administrativa Superior, para la finalización de la suspensión y/o la prórroga a que tiene derecho **EL CONTRATISTA**. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por **EL SUPERVISOR**, dejando constancia en acta. **LA MUNICIPALIDAD** no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los trabajos por más de un (1) mes **LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para terminar la contratación de los trabajos con otra empresa. **DECIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución del proyecto contratado, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por decisión de las partes; **b)** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, quedando entendido que son eventos fuera del control de la voluntad de las partes, tales como incendios, fenómenos telúricos, epidemias y otros análogo; **c)** Por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD** sin responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: **1)** Si, **EL CONTRATISTA** no presenta la fianza de cumplimiento; **2)** Si, **EL CONTRATISTA** cometiere actos dolosos o culposos en contra de **LA MUNICIPALIDAD; 3)** Si, **EL CONTRATISTA** dejare de cumplir o proseguir con cualquiera de su obligaciones del presente contrato; **d)** Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación o

CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS MYRALRUD NIT. 284134-7 / PROP. TOMAS REYES PICON ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA EL PROGRESO

rescisión de este contrato, contratar a otra empresa para que concluya la entrega que quedó inconclusa, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Le queda prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del proyecto que ejecuta. **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS: a)** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo; **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; **c)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente contrato adquiere la calidad de título ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN RELATIVA AL COHECHO: YO EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA –AGRIP-,** De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de incluir en la ejecución de la obra las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la

CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M Y WALRUS NIT. 2841347-7 / PROP. TOMAS REYES PICON ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA EL PROGRESO

herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" – AGRIP-. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES**: Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres en las facturas correspondientes. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA NOVENA: INTERESES MORATORIOS**: Las partes expresamente convenimos en que en el presente contrato no se cobrarán ni pagarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FISICA Y GEOREFERENCIAL:** El constructor se obliga al cumplimiento del artículo 82 de la LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, por medio del cual obliga al constructor a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. El constructor queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual es obligatorio en proyectos mayores de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00) y deberá de contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO**: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92) y Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo Número 122-2016). **VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN**: Los otorgantes en forma expresa hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, y firmamos en trece (13) hojas tamaño oficio de papel membretado de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, impresas únicamente en su anverso.----------

JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA

LA MUNICIPALIDAD

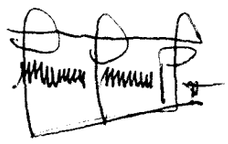
TOMAS REYES PICON

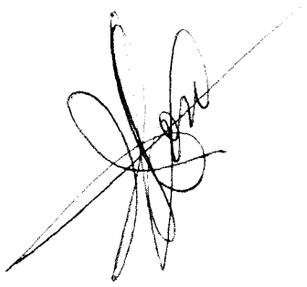
EL CONTRATISTA

CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M Y WALRUD
NIT. 284134-7 / PROP. TOMAS REYES PICON
ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA EL PROGRESO

En el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, el cuatro de junio de dos mil veinticinco como **NOTARIO, DOY FE: a)** Que las firmas que **ANTECEDEN SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA**, quien es persona de mi anterior conocimiento, y; por el señor **TOMAS REYES PICON** de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, Constructor, con dirección comercial en Aldea Casas viejas, Guastatoya, El Progreso, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos sesenta y seis espacio noventa y nueve mil doscientos cuarenta y ocho espacio cero doscientos uno (2466 99248 0201), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M. Y WALRUD",** que acredita con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de registro seiscientos veintitrés mil novecientos treinta y siete (623937), folio sesenta y cuatro (64) del libro quinientos ochenta y seis (586), de empresas mercantiles, con número de expediente un mil quinientos noventa y seis guion dos mil trece (1596-2013), de Categoría Única; firmas que calzan el **"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA"**, número cero nueve guion dos mil veinticinco de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco, contenido en trece hojas de papel bond, tamaño oficio con el respectivo membrete de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, y que se refiere a la

ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO"; b)** de haber tenido a la vista los documentos relacionados; **c)** de haber leído íntegramente a los comparecientes el contenido de la presente acta de legalización de firmas, quienes bien enterado de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales, la ratifican, aceptan y vuelven a firmar juntamente con el Notario autorizante, que de todo lo relacionado DA FE, adhiriéndole los timbres de Ley.





Ante mí:

SEGUROS Privanza

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2 Póliza: 2506240

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 122 Días **Desde:** 04/06/2025 **Hasta:** 03/10/2025

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 100,080.00

En Quetzales ** CIEN MIL OCHENTA CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

Asegurado

TOMAS REYES PICON Y/O CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M. Y WALRUD

N.I.T.

284134-7

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Obras Número 09-2025, de fecha cuatro de junio del año dos mil veinticinco, y que se refiere al "MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,000,800.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de junio de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA, C. A.

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA, S. A.

C-2 2506240 0/2025

05/06/2025 - LACEVEDO - 1

Firma Autorizada

SEGUROS
Privanza

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2506240

Asegurado: TOMAS REYES PICON Y/O CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M. Y WALRUD

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

Monto del Seguro: Q 100,080.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 05/06/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de junio de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA, C. A.

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal

C-2 2506240 0/2025
05/06/2025 - LACEVEDO - 1

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA
¡Sirviendo!

5980-0535 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO,

CERTIFICA:

Que para su cumplimiento y efectos consiguientes se transcribe la **AUTENTICIDAD** del punto **CUARTO** del acta **42-2025** de fecha seis de junio de dos mil veinticinco del libro número 3,539 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el que copiado literalmente dice:

CUARTO: El Señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con el Punto Cuarto del Acta 41-2025 de fecha dos de junio de dos mil veinticinco, del libro 3,539 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, por medio del cual se aprueba suscribir el contrato para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** manifestando el señor Alcalde Municipal, que se suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (09-2025)**, del proyecto referido, dicho contrato fue celebrado por el Señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, y el señor **TOMAS REYES PICON** Propietario de la Empresa denominada **"CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M. Y WALRUD"**; consecuentemente manifiesta que para los efectos legales consiguientes, este contrato debe de ser aprobado por la Autoridad Superior que en este caso es el Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el artículo 48 establece "El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según sea el caso...". **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el artículo 9 en los numerales 5, 5.1 y 5.2. establece: "Autoridades competentes" 5. "Para las municipalidades y sus empresas ubicadas en las cabeceras departamentales: 5.1 Al Alcalde o al Gerente, según sea el caso, cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00). 5.2 A la corporación municipal o a la autoridad máxima de la empresa, cuando el valor total exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00)". **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, y las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, y por **UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I) APROBAR**, el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (09-2025)**, de fecha cuatro de junio de dos mil veintícinco, para el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,000,800.00)**, con cada una de sus cláusulas, dicho contrato fue celebrado por el Señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, y el señor **TOMAS REYES PICON** Propietario de la Empresa denominada **"CONSTRUCTORA Y ELECTRICOS M. Y WALRUD". II)** Se ordena remitir el presente punto a la Dirección Municipal de Planificación, para el registro del contrato en la Contraloría General de Cuentas y efectuar el trámite de la bitácora electrónica. **III)** Realizar la publicación del presente punto en el portal electrónico del sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS **IV)** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **V)** Notifíquese.

(Fs) Ilegibles José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, Ing. Byron Fernando Calderón Ferrera y Eduardo Ortega Loaiza, Síndicos Primero y Segundo respectivamente, Hernan Archila Morales, Erasmo Beltetón Contreras, Nery Rolando Archila Orellana, Julio Mauricio Marroquín González, Fryda Aimée Estrada Ortíz, Concejales Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, respectivamente y Licda. Evelyn Yaneth Oajaca Marroquín, Secretaria Municipal.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, A NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LICDA. EVELYN YANETH OAJACA MARROQUÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD GUASTATOYA ¡Sirviendo!

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA
¡Sirviendo!

5980-0535 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
BARRIO EL CALVARIO, **GUASTATOYA EL PROGRESO**

CDP No. 063-2025

Señor:
Director Municipal de Planificación
Lic. Alexis Geovanny Marroquín Orellana

Distinguido Señor:

NOTA: Se emite la presente disponibilidad presupuestaria para su debido proceso.

CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CDP

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.)	**Q. 1,001,000.00**	**Ejercicio Fiscal: 2025**
MONTO EN LETRAS	Un millón un mil de quetzales con 00/100.	

ENTIDAD:	Municipalidad de Guastatoya, El Progreso
UNIDAD EJECUTORA:	Director municipal de planificación
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICION DE:	**Ejecución del proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.**
FECHA DE EMISION:	2 de junio de 2,025.
MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION:	Licitación

PROGRAMACION — **MONTO PROGRAMADOQ.**

ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S)						**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**			**MONTO**
Prog	Sub.	Proy.	Act.	Obra	Reng.	Fuente	Org.	Esp.	
32	00	002	000	002	331	22	0101	0001	500.00
32	00	002	000	002	331	31	0101	0004	1,000,000.00
32	00	002	000	002	331	31	3101	0002	500.00
						TOTAL:			**1,001,000.00**

Solicitado por:	**Lic. Alexis Geovanny Marroquín Orellana**
Cargo:	**Director Municipal de Planificación**

Aprobado por:	**Luis Felipe Gómez García**
Cargo:	**Encargado de Presupuesto**

ENCARGADO DE PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA ¡Sirviendo!

Segeplán

Sistema Nacional de Inversión Publica -SINIP-

Fecha Emisión: 22/11/2024
Hora: 09:45 AM

0331020 - MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Información General del Proyecto

SNIPgt

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Nombre del proyecto: Forma Capital Fijo

MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Institución responsable: CONSEJOS DE DESARROLLO

Unidad ejecutora responsable: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Modalidad de planificación : Plan de desarrollo o agenda municipal

Modalidad especifica: Plan de desarrollo o agenda municipal

Finalidad-Función-Division:

Función anterior:
TRANSPORTE
Sub-función anterior :
TRANSPORTE

5 - ASUNTOS ECONOMICOS
5 - TRANSPORTE
1 - TRANSPORTE POR CARRETERA

Ubicación geográfica:

Departamento	Municipio
EL PROGRESO	GUASTATOYA

Área de influencia: Municipal

Responsables:

Responsable del proyecto:		Formulador del proyecto:	
Nombre:	JOSE ELIAS HERRERA GUERRA	Nombre:	ALEXIS GEOVANNY MARROQUIN ORELLANA
Cargo:	ALCALDE MUNICIPAL	Cargo:	DIRECTOR DMP
Teléfono:	59800535	Teléfono:	57382006
Email:	geovannymarroquin1@outlook.com	Email:	geovannymarroquin1@outlook.com

Modalidad de ejecucion del Proyecto : CONTRATO

DIAGNÓSTICO:

Antecedentes:

En Sector Los Bordos, Aldea Tierra Blanca, Guastatoya, El Progreso se encuentra situada a 2.5 kilómetros del Parque Central de Guastatoya. El sector donde se necesita mejorar la Calle Rural. Actualmente residen más de 2000 habitantes aproximadamente 500 familias de los cuales el 98¬on de origen ladino y el 2•e indígenas.

Desde hace muchos años vienen gestionando por medio de los diferentes COCODES el proyecto de MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO. Por tal motivo fue así como en Asamblea Comunitaria se decidió facultar al Consejo Comunitario de Desarrollo COCODE para gestionar el proyecto, quienes se dirigieron a la Municipalidad para el apoyo técnico en la realización de los estudios y asesorar todos los trámites ante una institución que pudiera ejecutar el proyecto satisfaciendo así su necesidad de acceso a la calle.

Problemática / Arbol del Problema:

Efectos Indirectos

No Existe Personal

Efectos Directos

Servicios Viales Deficientes

PROBLEMA CENTRAL:

Difícil Movilización Peatonal y Vehicular

Causas Indirectas

Falta de Inversión Publica

Causas Directas

Falta de Recursos

ALTERNATIVAS DE SOLUCION

Alternativa 01 :

TIR : .00 **VAN :** .00 **CAE :** .00

Alternativa 02 :

TIR : **VAN :** **CAE :**

Alternativa 03 :

TIR : **VAN :** **CAE :**

Justificación:

Actualmente los vecinos del Sector Los Bordos, Aldea Tierra Blanca, Guastatoya, El Progreso, se ven obligados a transitar por calles totalmente deterioradas lo que ocasiona pérdida de tiempo en los trabajos de comercio; así como la movilización y transporte de productos.

Descripción:

EL PROYECTO CONSISTE EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE QUE CONDUCE HACIA SECTOR LOS BORDOS REALIZANDO LOS TRABAJOS DE COLOCACION DE ADOQUIN DE CRUZ, BORDILLO PREFABRICADO, LLAVES LONGITUDINALES.

Objetivos:

General:

Contribuir al desarrollo integral de los vecinos del Sector Los Bordos, Aldea Tierra Blanca, Guastatoya, El Progreso; a través del mejoramiento de camino rural y así que permita la mejor circulación de los vehículos y peatones y así la calle sea más transitada y no presente ya problemas en temporada de invierno.

Específicos:

- ï¿¿ Mejorar las condiciones del tránsito vehicular y de personas a través del mejoramiento de camino rural con pavimento.
- ï¿¿ Facilitar la comercialización entre los habitantes beneficiados de la aldea.
- ï¿¿ Mejorar las condiciones de vida de las familias a través de la urbanización de la aldea.

Resultados esperados:

Contribuir con el desarrollo integral de los habitantes del Sector Los Bordos, Aldea Tierra Blanca, Guastatoya, El Progreso con el MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO y así el camino sea más transitado peatonal como vehicular he ir mejorando los lugares más vulnerables del municipio.

Beneficiarios :

Tipificacion de la población :

Población Afectada	2,000
Población Objetivo	2,000
Población Proyectada	1,800

Caracterización de la poblacion por EDAD :	**Hombres :**	**Mujeres :**
Menores de 4 años	71	107
De 5 a 13 años	35	40

De 14 a 18 años	36	48
De 19 a 28 años	168	190
De 29 a 50 años	178	169
De 51 a 60 años	225	249
De 61 en adelante	226	258

Clasificación por ETNIA :

Ladino / Mestizo 2,000

Clasificación por ZONA :

Rural 2,000

Costo/eficiencia: TIR: % VAN:

Empleo a requerir:

	Durante la ejecución en hombre/mes	Durante la operación en hombre/mes
Calificada		
No calificada		

Situación del terreno: Ninguno

Diseños (especificaciones):

Vida útil del proyecto: 20 años

Fecha de inicio de la operación: 01-JAN-25

Institución responsable de operación: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Costo anual de operación:

Segeplán

Sistema Nacional de Inversión Publica -SINIP-

Fecha Emisión: 22/11/2024
Hora: 09:45 AM

0331020 - MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LOS BORDOS, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Información General del Proyecto

SNIPgt

Información Técnica:

Tiempo de ejecucion del proyecto: Inicio: **01/01/2025** Finalización : **31/12/2025** Duración : **12** meses.

Meta GLOBAL del proyecto : **MEJORAMIENTO CALLE** **1,820.00** **Metro cuadrado**

Costo TOTAL del proyecto Q.: **1,001,000.00**

Metas ANUALES del proyecto :

Año	Descripcion de la meta	Unidad de medida	Original	Vigente	% Ejec.
2,025	MEJORAMIENTO CALLE	Metro cuadrado	1,820.00	1,820.00	.00

Programación FISICA Multianual

Rubro	Unidad de medida	Program.
2,025		
Trabajos preliminares	m²	1,531
Sub bases y bases	m²	1,531
Superficie de rodadura	m²	1,820
Construcciones complementarias	Metro	450
Señalización vertical	Unidad Monetari	1

Programación FISICA Mensual

Rubro	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2,025												
Trabajos preliminares			1,531									
Sub bases y bases				1,531								
Superficie de rodadura					1,820							
Construcciones compleme						450						
Se ación vertical						1						

Información FINANCIERA del Proyecto:

RESUMEN DE MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Ejercicio	Asignado	Ejecutado	% Financiero	% Fisico
2025	.00	.00	.00%	.00%
		.00		

Avance Financiero: .00%

Fuente de Financiamiento	Solicitado 2025	Monto Vigente	Desembolsado MINFIN	Ejecutado 2025
TOTAL :	1,001,000			
Recursos internos :	1,001,000			
Gobierno central :	1,000,000			
Comunidad :	500			
Aporte municipal :	500			
Otros aportes :				
Otras fuentes :				



PROGRAMACION FINANCIERA ANUAL

Fuente de Financiamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2025												
TOTAL	83,417	83,417	83,417	83,417	83,417	83,417	83,417	83,417	83,417	83,417	83,417	83,417
Recursos internos	83,417	83,417	83,417	83,417	83,417	83,417	83,417	83,417	83,417	83,417	83,417	83,417
Gobierno central :	83,333	83,333	83,333	83,333	83,333	83,333	83,333	83,333	83,333	83,333	83,333	83,333
Comunidad :	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42
Aporte municipal :	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42
Otros aportes :												
Otras fuentes:												